



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

D. ANTONIO CASTRO BARRANCO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (GRANADA)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebró Sesión Extraordinaria el día **31 de julio de 2017**, adoptando entre otros el acuerdo que en extracto se transcribe:

“PUNTO 1.- CONTRATACIÓN: PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACION CONSISTENTE EN LA EXCLUSION DE LA EMPRESA FCC, SA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA RECOGIDA BÁSICA Y TRANSPORTE A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA DE PUNTOS DE CONTENERIZACIÓN Y CONTROL DE VERTIDOS INCONTROLADOS, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE VOLUMINOSOS Y PODAS Y SERVICIO DIFERENCIADO PARA LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE LAS FRACCIONES PAPEL-CARTÓN Y ENVASES LIGEROS EN EL MUNICIPIO DE OGÍJARES (GRANADA).

Con fecha 31 de julio de 2017, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Ogíjares, se reúne, a puerta cerrada, la Mesa de Contratación con el objetivo analizar la propuesta y el proyecto básico del servicio de la entidad FCC SA, manifestándose previamente sobre su admisión, y una vez decidida esta sobre la valoración de la propuesta y la adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación ha procedido con esta fecha a emitir propuesta de acuerdo en los siguientes términos:

“Siendo las 8 horas 30 minutos del día 31 de julio de 2017, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Ogíjares, se reúnen, a puerta cerrada, los asistentes anteriormente reseñados, para proceder al análisis del proyecto básico del servicio, y propuesta de adjudicación en su caso al licitador FCC SA.

A continuación, la Mesa de Contratación procede al análisis de la documentación aportada por la empresa FCC, SA y que es la siguiente:

1. Documentación nº 1: PROPUESTA TECNICA. PROYECTO DE ORGANIZACION DEL SERVICIO.

PARA LA CONTRATACION DE LA PRESTACIÓN DE LA RECOGIDA BÁSICA Y TRANSPORTE A PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA DE PUNTOS DE CONTENERIZACIÓN Y CONTROL DE VERTIDOS INCONTROLADOS, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE VOLUMINOSOS Y PODAS Y SERVICIO DIFERENCIADO PARA LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE LAS FRACCIONES PAPEL-CARTÓN Y ENVASES LIGEROS EN EL MUNICIPIO DE OGÍJARES (GRANADA).



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Conforme se ha indicado en la resolución de Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación Provincial de Granada de fecha 21 de julio de 2017 con el número 4/2017, que resuelve el recurso planteado por Fomento de Construcciones y Contratas SA, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ogíjares de fecha 23 de marzo de 2017, por el que se adjudica “ *Contrato de prestación de la recogida básica y transporte a planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, limpieza de puntos de contenerización y control de vertidos incontrolados, recogida y transporte de voluminosos y podas y servicio diferenciado para la recogida separada y transporte de las fracciones papel-cartón y envases ligeros en el municipio de Ogíjares (Granada)*. Y según el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ogíjares de fecha 28 de julio de 2017, por el cual se acuerda la ejecución del acuerdo del TACP de la Diputación Provincial de Granada, en el cual se acuerda “*la retroacción del procedimiento al momento en que se cometió la infracción, debiéndose la Mesa de Contratación resolver motivadamente sobre el alcance de los incumplimientos del PPT que en el informe Técnico de valoración atribuye genéricamente a todas las ofertas*”. En lo que afecta a la licitadora FCC SA.

Hay que plantear según la resolución citada, LA ADMISION del licitador FCC SA, y una vez admitido se procedería a la valoración de su propuesta, realizándose posteriormente propuesta sobre la adjudicación del contrato.

Es necesario analizar lo previsto por el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en su conformidad el proyecto básico del servicio presentado por el licitador FCC SA como propuesta de prestación del servicio para la posterior valoración, en los siguientes términos:

El servicio que se pretende contratar por el Ayuntamiento de Ogíjares, se define en la cláusula segunda del PPT, estableciendo el servicio en tres actividades perfectamente diferenciadas como son:

- “1º. *Recogida diferenciada básica y transporte de residuos domésticos y comerciales, incluidos los generados en mercados, ferias, fiestas y zonas comerciales e industriales, recogida y limpieza de soleras con retirada mediante vehículo satélite de los residuos tales como enseres, mobiliario, poda, inertes, etc. Incluye la contenerización (suministros y reposición), mantenimiento, limpieza y reparación del parque de contenedores.*
- 2º. *Limpieza de los puntos de recogida e islas de contenedores, control de vertidos incontrolados, servicio de recogida de voluminosos y podas con limpieza manual y baldeo de los suelos y limpieza exterior de los contenedores.*
- 3º. *Recogida separada y transporte de residuos de las fracciones de papel-cartón y envases ligeros. Incluye la contenerización (suministros y reposición), mantenimiento, limpieza y reparación del parque de contenedores.* “

Las cuestiones a plantear serían en primer lugar la admisión del licitador FCC una vez analizado el proyecto básico del servicio presentado, su valoración y son las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

UNA.- CUESTIONES SOBRE LA LIMPIEZA DE PUNTOS DE CONTENERIZACION, CONTROL DE VERTIDOS INCONTROLADOS Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE VOLUMINOSOS Y PODAS, ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PPT.

El servicio que hay que realizar está previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que dice textualmente la *cláusula 5.1. Alcance del servicio.-*

"Este servicio tiene por objeto mejorar la imagen de la prestación mediante la limpieza manual y baldeo según frecuencia e higiene de los puntos y zonas en los que se ubiquen los recipientes de recogida, así como la retirada de los residuos que no puedan ser depositados en el interior del contenedor correspondiente.

Por otro lado, en aras de mantener un adecuado control en la aparición de vertidos incontrolado y depósito de residuos fuera del contenedor, este servicio prevé la realización de una recogida diaria de muebles, enseres y poda que sean depositados por los particulares, previo aviso al ayuntamiento, en los puntos o lugares definidos por esta administración en cada caso.

Ambos servicios se realizarán de manera diferenciada en el tiempo al servicio de recogida básica y transporte de residuos domésticos sin posibilidad de solapamiento en aras de la mejora de la eficacia en la consecución del objetivo de calidad y limpieza.

Ambos servicios se prestarán en el ámbito geográfico general que define este pliego."

Es de tener en cuenta la descripción del servicio previsto en el PPT, según lo dispuesto en la cláusula 5.2. que dice:

"FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

Limpieza de puntos de contenerización.

"Las labores que se describen a continuación se realizarán con la misma frecuencia que el servicio de recogida-transporte general, en horario diferenciado dentro de la franja comprendida entre las 13:00 y las 21:00 horas y de manera diferencia al servicio de recogida general.

Las labores objeto de este servicio de las que deberá hacerse cargo el contratista consistirán en:

- *La retirada de la "basura fuera del contenedor", al igual que cualquier resto de residuo domiciliario sin excepción que puedan quedar alojados junto a los contenedores o islas de contenedores, introduciendo los bolsas o restos que puedan observarse en el entorno del contenedor, en iguales condiciones a las descritas en el epígrafe 3.4.1. del presente*



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

(retirada de soleras), con la retirada de los residuos no depositados en el interior del contenedor y su depósito en el Punto Limpio Municipal.

- *Realizar con frecuencia diaria las labores de barrido manual en el entorno de los contenedores e islas de recogida, debiendo retirar los restos de suciedad que quedaran alojados bajo los recipientes, cualquiera que sea su tipología, mediante soplado y posterior barrido manual.*
- *Al menos una vez en semana se procederá al baldeo de la zona exterior y bajo los recipientes de recogida y el mantenimiento estético de los puntos de recogida mediante lavado exterior con agua a presión de los contenedores, retirada de carteles, publicidad o cualquier identificativo que no corresponda a los aprobados y consensuados entre el contratista y el Ayuntamiento.*

*El área circundante a los puntos de recogida e islas de contenedores será la formada por un radio de al menos 2 metros alrededor de estos puntos.
el Ayuntamiento"*

Es de tener en cuenta la descripción del servicio previsto en el PPT, según lo dispuesto en la cláusula 5.3. que dice:

"Los equipos y materiales necesarios para la ejecución de éste y restantes servicios serán propiedad del contratista y no podrán ser utilizados en otros servicios que no sean los propios del contrato.

Para poder funcionar en el marco del contrato, cualquier vehículo, máquina, equipo o elemento deberá ser aceptado por el Ayuntamiento.

En la oferta los licitadores describirán con detalle los materiales previstos, así como las provisiones de plantilla que considere necesarias en cada una de las operaciones a realizar, en número suficiente para la cobertura de la prestación en las condiciones dispuestas en el presente Pliego, teniendo en cuenta jornadas de descanso, período vacacional, bajas temporales, o cualquier otra incidencia que puede surtir, al objeto de no verse afectado en ningún caso la prestación objeto de licitación.

Se utilizarán vehículos diferenciados de los vehículos empleados en la recogida domiciliaria de R.S.U., pudiendo emplear:

Vehículo caja abierta.

Vehículo satélite o similar. "

Es de tener en cuenta la descripción del servicio previsto en el PPT, según lo dispuesto en la cláusula 5.4. que dice:

"5.4 PROYECTO BÁSICO DEL SERVICIO.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

“Es obligatorio la presentación de un Proyecto de Organización, con sujeción estricta a las condiciones establecidas en esta cláusula, que deberán ser aceptadas íntegramente por el licitador, de tal forma que se cumpla el objetivo fundamental de recoger todos los residuos adecuadamente y de mantener permanentemente un buen estado de limpieza. El cumplimiento de las obligaciones de esta cláusula se consideran aspectos esenciales cuyo incumplimiento, contradicción u omisión podrá dar lugar a la exclusión en el proceso de contratación.”

En la presentación del proyecto por parte de los licitadores, para aquellas descripciones, conceptos y estipulaciones contenidas y previstas en el presente Pliego bastará una mera remisión al mismo sin ser necesaria su reproducción.

El Proyecto será objeto de valoración y deberá contener al menos los siguientes aspectos:

- *Relación de tareas y horarios, ajustados a la franja horaria obligatoria fijada en el epígrafe 5.2. del presente.*
- *Composición de los equipos, maquinaria y parque móvil a utilizar, números, características, etc., que más adecuadamente se ajusten a las características de cada tarea.*
- *Equipo humano destinado al desarrollo de las labores del servicio.*
- *Aspectos de organización general que fomenten el autocontrol del servicio.*

En relación con los equipos, se especificará como mínimo:

- A. *Dimensiones principales.*
- B. *Capacidad (m3);*
- C. *Índice de compactación.*
- D. *Tipo de elevador.*
- E. *Tipo de contenedor y norma.*
- F. *Distancia máxima y mínima del eje de simetría del camión al centro del contenedor.*
- G. *Vida útil (horas de funcionamiento) y kilometraje.*
- H. *Consumo de combustible (litros/100Km a pleno rendimiento y en desplazamiento).*
- I. *Niveles de dBA, CO₂ y NO_x (mg/Km) emitidos.”*

Analizada la propuesta por el licitador FCC, redacta el proyecto básico del servicio, en la página 42 y 43 presentado como propuesta dice:

“Consistirá en la realización de labores de depósito de residuos fuera de contenedor y barrido manual de la isla y zona circundante de los puntos donde se ubiquen los contenedores para la recogida de residuos domésticos, indistintamente de su tipología, incluyendo el baldeo de la ubicación. Dentro de estas labores se integrará la limpieza de la suciedad bajo los contenedores y la limpieza exterior de estos.”



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

En este caso copia el servicio previsto por el PPT lo que lleva a que entienda en que consiste el servicio que se debe prestar y además dice la forma de prestación del servicio en la siguiente forma:

Indica también: Metodología de trabajo.

“Todos los ciudadanos se encuentran de vez en cuando ante la necesidad de deshacerse de un mueble viejo, un electrodoméstico averiado o algún otro tipo de “trasto”. Para evitar que dichos objetos acaben vertidos indistintamente en la vía pública se realizarán campañas periódicas de recogida que permitan al ciudadano colaborar con el Ayuntamiento sin grandes incomodidades por su parte.”

Con lo anterior se puede indicar la siguiente **CONCLUSION:**

El proyecto básico del servicio, presentado para la limpieza de las isletas, deberá relacionar las tareas y horarios del servicio, así como a los equipos maquinarias y parque móvil a utilizar.

Este hecho no ha quedado cumplido para el caso de la limpieza y tampoco para la realización de los baldeos.

a) Para el caso de la limpieza, no se describen los equipos o maquinarias o herramientas a utilizar, y en el caso del barrido manual en el entorno de los contenedores, supuestamente con escoba, cepillo y recogedor es correcto.

- En cuanto a la suciedad existente debajo de los contenedores y la forma de recogerla se establece en el PPT, que se utilizarían medios mecánicos pues ha de realizarse un soplado, para que quiten la suciedad existente debajo de los contenedores, (así el citado PPT dice: “.. **debiendo retirar los restos de suciedad que quedaran alojados bajo los recipientes, cualquiera que sea su tipología, mediante soplado y posterior barrido manual**”).”

Con lo anterior esta recogida total por barridos manuales contradice lo previsto en el PPT, siendo en todo caso evidente que la propuesta del contratista con forma de limpieza y barrido manual, no es correcta ya que el peso de los contenedores evitaría su desplazamiento e impediría realizarse el servicio como lo ha previsto el Ayuntamiento que establecía medios mecánicos como sopladores.

En la descripción de la tarea de prestación del servicio, se debería determinar la composición del equipo, maquinaria, número, y debería ser indicado por el licitador, y no lo dice sencillamente porque no ha previsto realizarlo, como lo dice en la descripción del equipo, que será *“un conductor y un vehículo de caja abierta de 15 m3, volquete, plataforma y grúa. Propiedad de FCC* “. Sin que aparezcan los sopladores mecánicos o equipos similares.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

La forma de prestar el servicio es contraria al PPT, ya que el licitador en ningún caso ha previsto utilizar los sopladores, pues no los describe en los medios y equipos a utilizar en la prestación del servicio.

b) Para el caso del BALDEO.- (El PPT dice: “Al menos una vez en semana se procederá al baldeo de la zona exterior y bajo los recipientes de recogida y el mantenimiento estético de los puntos de recogida mediante lavado exterior con agua a presión de los contenedores.”).

Para el caso del baldeo dice el licitador FCC en el proyecto básico del servicio que se presenta solo con la descripción de la tarea en la siguiente forma: “...*incluyendo el baldeo de la ubicación.*”

Pero no dice la periodicidad en la que lo va a realizar, (si lo hace todos los días un número determinado de isletas, los hace todos en dos días, etc. ya que todas las isletas tienen que recibir el baldeo una vez a la semana), tampoco dice el licitador el medio mecánico a emplear, productos de limpieza a utilizar, equipo de compresión utilizado, tampoco las características indicadas en el párrafo cinco de la cláusula 5.4. etc..

El baldeo siendo semanal, debería indicar cual es la ruta a utilizar y cuantas isletas diarias se realizarán, pues es evidente que todos, un mismo día no se pueden realizar con las tres horas previstas en la propuesta, pues en tal caso ese día no se realizaran los otros dos servicios.

El equipo de baldeo, ¿cómo se traslada? ¿Con el camión de caja abierta? y ¿los depósitos de agua propios o cisterna?, ¿con el camión de caja abierta como dice el licitador?, ¿Que compone el equipo de baldeo? ¿Cuál es su capacidad?. Esta falta de descripción de las tareas y determinación de los equipos necesarios, nos lleva a determinar que no se ha previsto llevar a cabo esta tarea, en contra de lo indicado por el PPT.

Para el caso, del mantenimiento estético de los puntos de recogida mediante lavado exterior con agua a presión de los contenedores, retirada de carteles, publicidad o cualquier identificativo que no corresponda a los aprobados..., ni siquiera dice que los vaya a realizar, omitiéndose las tareas a realizar por el contratista, la máquina de presión a utilizar, características técnicas, capacidad, etc..., incumpliendo lo previsto en la cláusula 5.4 del PPT.

En resumen:

Estas omisiones, contradicciones e incumplimientos por parte del licitador FCC, en la determinación del proyecto básico del servicio, que lo debería haber reflejado, su ajuste a lo previsto en el PPT, lleva a que estos incumplimientos sean considerados como esenciales para la prestación del servicio y en tal sentido debe de ser excluido de la licitación, como dice el pliego .. ***El cumplimiento de las obligaciones de esta cláusula se consideran aspectos esenciales cuyo incumplimiento, contradicción u omisión podrá dar lugar a la exclusión en el proceso de contratación.***



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Pero lo más indicativo para esta mesa es que ante la existencia de 200 contenedores y más de cien isletas, para realizar las tareas dice que las haría en 3 horas diarias, lo que lleva a que cada isleta podría utilizar 2 minutos incluyendo el tiempo necesario para trasladarse de una a otra. Esto es imposible en el tiempo indicado, por lo que debería indicarse que se utilizaría el tiempo necesario para prestar el servicio o poner dos rutas con dos trabajadores y dos camiones. La omisión no es falta de descripción de tareas y falta de equipos a utilizar sino que es la determinación de que no se realizará el servicio, con solo tres horas.

DOS.- CUESTIONES SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE LAS FRACCIONES PAPEL-CARTON Y ENVASES LIGEROS, CLAUSULA SEXTA DEL PPT.

En la cláusula 6.1 ALCANCE DEL SERVICIO del PPT dice:

“El servicio alcanza la recogida, carga y transporte hasta el correspondiente centro de tratamiento o transferencia de los siguientes residuos:

- *Del papel en áreas de recogida selectiva. (Contenedor Azul).*
- *De los envases ligeros (envases de plásticos, metálicos y tipo brick) en áreas de recogida selectiva. (Contenedor Amarillo).*

El servicio alcanza también el suministrar de los contenedores adecuados para cada una de las fracciones de recogida tanto cualitativamente como cuantitativamente, de manera que se pueda asumir la generación de residuos de estas tipologías.

El Ayuntamiento pone a disposición un vehículo cuyas características se especifican en el epígrafe 7.2. para su uso por el contratista, el cual se compromete a su conservación, mantenimiento y todo tipo de gastos de funcionamiento.”

En la cláusula 6.4 del PPT dice: **“6.4. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.**

De manera general el servicio incluirá la recogida de residuos domiciliarios, comerciales e industriales, entendiéndose estos últimos como los generados por la actividad propia de comercio (al por mayor y al por menor), de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y mercados, así como del resto del sector servicios.

*La recogida y transporte separada de las fracciones descritas se realizará en rutas diferenciadas con frecuencia de **al menos una vez en semana, incrementándose en el número de recogidas necesarias** en la zona centro, zonas comerciales e industriales y cualquier otra en las que la generación de este tipo de residuos sea mayor, con el fin de que en ningún caso se produzcan el depósito de residuos fuera del contenedor por llenado de éstos.”*

En la cláusula 6.7 del PPT dice: **. PROYECTO BÁSCO DEL SERVICIO.**

Es obligatorio la presentación de un Proyecto de Organización, con sujeción estricta a las condiciones establecidas en esta cláusula, que deberán ser aceptadas íntegramente por el



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

licitador, de tal forma que se cumpla el objetivo fundamental de recoger todos los residuos adecuadamente y de mantener permanentemente un buen estado de limpieza. El cumplimiento de las obligaciones de esta cláusula se consideran aspectos esenciales cuyo incumplimiento, contradicción u omisión podrá dar lugar a la exclusión en el proceso de contratación. “

El proyecto básico del servicio, presentado como propuesta por la empresa FCC, dice en su página 44 dice:

" La frecuencia de vaciado de los contenedores vendrá marcada por el 75 % del nivel de llenado de los mismos (nivel óptimo de recogida), siendo la frecuencia propuesta de 3 veces/semana. Triplicando la frecuencia de referencia del PPT."

Esta propuesta del licitador no puede ser considerada ajustada al PPT, pues este sistema es contrario al fijado en el PPT, ya que si un contenedor no llega a llenarse hasta el 75 %, nunca será vaciado, en otras palabras que un contenedor que se llene solo su mitad, con la propuesta realizada por la empresa no se recogerá nunca, siendo esto totalmente contrario a lo previsto en el pliego, que ha dispuesto que todos los contenedores existentes, tendrán una recogida y transporte semanal, o sea, todos independientemente del llenado del mismo, pues la cláusula de las PPT no ha indicado que para su recogida tenga que llegar a un nivel determinado de llenado.

En otras palabras, el licitador no está autorizado a realizar una frecuencia en la recogida de los contenedores, contraria a la fijada en el PPT.

Es evidente que, para la empresa, lo que le prima es que estén llenos o casi, con un mínimo del 75 %, para garantizarse un transporte a la planta de reciclado o al lugar de la empresa encargada del reciclado, mientras que el pliego lo que prima es la recogida y transporte semanal, con independencia de la cantidad de residuo existente en el contenedor. Si bien también ha previsto el pliego que, en caso del centro del pueblo, zonas comerciales e industriales o cualquier otro lugar que sea necesario, pueda aumentar el período o frecuencia de vaciado de los contenedores, pero en ningún caso se puede disminuir la frecuencia de recogida que en todo caso es semanal para todos los contenedores.

En igual sentido se manifiesta la empresa FCC para la recogida y vaciado de contenedores para envases ligeros pág. 45 del Proyecto presentado y que vendrá marcado por el mínimo del 75 % del nivel de llenado de los mismos, para proceder al vaciado de ellos, siendo contrario al PPT.

En CONCLUSION:

En aplicación de lo dispuesto en el propio Pliego de Prescripciones Técnicas según lo dispuesto en la cláusula 6.7, párrafo primero, dice:

"El cumplimiento de las obligaciones de esta cláusula se consideran aspectos esenciales cuyo incumplimiento, contradicción u omisión podrá dar lugar a la exclusión en el proceso de contratación. “



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Así la frecuencia en el vaciado de los contenedores y su transporte, lleva a considerarla como una cláusula esencial, y por tanto llevará a la exclusión de la licitador FCC, en el procedimiento de selección del contratista, además hay que citar la propia resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación Provincial de Granada, de fecha 21/07/2017 nº 4/2017 y que trae su causa esta nueva emisión de propuesta en este procedimiento.

Teniendo en cuenta que este licitador no fue analizada su propuesta, por parte del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación Provincial de Granada, si es de tener en cuenta los fundamentos de derecho esgrimidos en la resolución 4/2017, pues siendo aplicados a dos de los licitadores, debe ser aplicado al tercero simplemente por el criterio de no discriminación e igualdad de trato de los candidatos y así se citan los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Art. 1 y 139 del TRLCSP del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, indican la no discriminación e igualdad de trato y que en los procedimientos de adjudicación, se dispone que los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas constituyen la "Lex contractus" que vinculan tanto al órgano de contratación como a los licitadores concurrentes, sin mas excepciones que los casos en lo que aquellos estén incurso en causas de nulidad de pleno derecho(Art. 1901 Cc y 109.3, 115.2, 115.3 116.1 145.1 y concordantes del TRLCSP.

Tercero.- El TRLCSP en su *Artículo 145 Proposiciones de los interesados dice:*

"1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna"

Por esta consideración teniendo en cuenta que la propuesta de FCC, se aparta del PPT, contradiciéndolo, llevará consigo por el imperativo legal la exclusión para participar en el procedimiento de contratación, pues no ha aceptado la totalidad de las cláusulas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, pues las ha modificado como ha quedado reflejado en los hechos de esta propuesta.

Cuarto.- Citaremos las palabras del TACP de la Diputación Provincial de Granada, en su resolución 4/2017 que dice:

"En consecuencia de lo antedicho, las proposiciones deben ajustarse al contenido de los pliegos, como recuerda el artículo 145.1 del TRLCSP, que pese a que solo menciona al de cláusulas es predicable igualmente del de prescripciones técnicas, toda vez que ambos definen la



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

prestación objeto del contrato (cfr.: artículos 115, apartados 2 y 3 y 116, apartado 1 del TRLCSP). De ahí que las proposiciones que no se ajusten a su contenido deben ser excluidas, incluso aunque los pliegos guarden silencio al respecto (cfr.: por todas, Resoluciones 208/2014 y 737/2014)."

Por todo lo anterior esta Mesa de Contratación, ELEVA al Órgano de Contratación por unanimidad de sus miembros la propuesta de acuerdo siguiente:

Primero.- Quedando reducida la participación en el procedimiento de contratación al licitador FCC SA, ya que los otros dos licitadores CESPAS SA y la UTE RAGA-INNOVIA COOPTALIA, fueron excluidos por parte del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación Provincial de Granada en resolución 4/2017, esta Mesa por los motivos expresados en los hechos y fundamentos de derecho citados considera que FCC SA, debe ser EXCLUIDA del procedimiento por no aceptar íntegramente el Pliego de Prescripciones Técnicas, según se presenta en el proyecto básico del servicio presentado por el licitador.

Segundo.- Habiendo quedado excluidos los tres licitadores, que han participado en el procedimiento de contratación, se eleva propuesta de dejar desierto y finalizado el procedimiento de adjudicación del contrato, sin hacer propuesta de adjudicación dada la exclusión de los tres licitadores, para la recogida básica y transporte a la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, limpieza de puntos de contenerización y control de vertidos incontrolados, recogida y transporte de voluminosos y podas y servicio diferenciado para la recogida separada y transporte de las fracciones papel-cartón y envases ligeros en el municipio de Ogíjares (Granada)- Expte: SEPABI-0316,

Conocido lo anterior, por **UNANIMIDAD** de los miembros de la Junta de Gobierno Local se **ACUERDA**:

PRIMERO: Quedando reducida la participación en el procedimiento de contratación al licitador FCC SA, ya que los otros dos licitadores CESPAS SA y la UTE RAGA-INNOVIA COOPTALIA, fueron excluidos por parte del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación Provincial de Granada en resolución 4/2017, según los motivos expresados por la Mesa en los hechos y fundamentos de derecho citados se EXCLUYE A FCC SA del procedimiento de contratación, por no aceptar íntegramente el Pliego de Prescripciones Técnicas, según se presenta en el proyecto básico del servicio presentado por el licitador.

SEGUNDO: Habiendo quedado excluidos los tres licitadores, que han participado en el procedimiento de contratación, se **deja desierto y finalizado el procedimiento de adjudicación del contrato**, sin hacer adjudicación dada la exclusión de los tres licitadores, para la recogida básica y transporte a la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, limpieza de puntos de contenerización y control de vertidos incontrolados, recogida y transporte de voluminosos y podas y servicio diferenciado para la recogida separada y transporte de las fracciones papel-cartón y envases ligeros en el municipio de Ogíjares (Granada)- Expte: SEPABI-0316,



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las empresas **CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES S.A., FCC SA** y a la **UTE GRUPO RAGA SA E INNOVIA COPTALIA SAU (UTE RAGA INNOVIA COPTALIA).**”

Para que conste a los efectos oportunos expido y firmo la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, haciendo la expresa advertencia que de conformidad con el art. 206 del vigente Reglamento de Organización de las Entidades Locales, la presente certificación deberá estar al resultado de la aprobación del acta de la sesión correspondiente, sin perjuicio de ser sus acuerdos inmediatamente ejecutivos según el art. 208.1º del mismo Reglamento, no existiendo causa de demora de su eficacia, de todo lo cual como Secretario, certifico en Ogíjares, 9 de agosto de 2017

Vº. Bº.

EL ALCALDE EN FUNCIONES

EL SECRETARIO